



VISTOS:

El Oficio N° D600-2025-GR.CAJ/DIREPRO, del 01 de octubre de 2025 modificado por Hoja de Envío N° D95-2025-GR.CAJ/DIREPRO del 13 de octubre de 2025; Oficio N° D1620-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 16 de octubre de 2025, con el que se remite el Informe N° D121-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio N° D257-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 20 de octubre de 2025; Oficio N° D1009-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 23 de octubre de 2025; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2863 del 23 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, con Oficio N° D600-2025-GR.CAJ/DIREPRO, del 01 de octubre de 2025 modificado por Hoja de Envío N° D95-2025-GR.CAJ/DIREPRO del 13 de octubre de 2025 la Dirección Regional de la Producción informa que la



Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección a su cargo realizará la Rueda de Negocios y Subasta en el marco de la "EXPO CAFÉ CAJAMARCA – V EDICIÓN" a realizarse del 17 al 19 de octubre de 2025 en la provincia de Jaén, con la finalidad de mejorar la competitividad del Sector Café en la Región Cajamarca, mediante la articulación de compradores, ofertantes y proveedores para el fortalecimiento de la Cadena Productiva del Café; por lo que solicita giro de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, por la suma de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) para cubrir los gastos de seminarios, talleres y similares organizados por la institución;

Que, mediante Oficio N° D1620-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 16 de octubre de 2025 la Dirección de Abastecimiento remite a este Despacho el Informe N° D121-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA emitido por personal adscrito a dicha Dirección en el que se informa lo siguiente:

"Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, (...) define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración (...) tales como para:

(...)

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

(...)

*El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el **literal d)**, toda vez que existe **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, por cuanto no contamos con proveedores en la provincia de Jaén ya que no son muy recurrentes los requerimientos de este tipo de servicio solicitadas por las áreas usuarias, así mismo dada la naturaleza del servicio los pocos proveedores que pueden desarrollar el servicio requieren dinero en efectivo por lo tanto **no es factible la generación de una orden de servicio**.*

(...) se recomienda que se debe continuar con el trámite para el otorgamiento del encargo interno solicitado"

Que, con Oficio N° D257-2025-GR.CAJ-DRA/DC del 20 de octubre de 2025, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite del Encargo Interno a favor de ROSA ESTHER FERNÁNDEZ CHUMBE, por el importe de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles); para cubrir gastos para la Rueda de Negocios y Subasta – provincia de Jaén – Cajamarca en fecha del 17 al 19 de octubre de 2025;



Que, con Oficio N° D1009-2025-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT del 23 de octubre de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2863 del 23 de octubre de 2025, el cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la META: 083 "ACCIONES ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS VINCULADOS CON EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA" por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles);

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para Encargo Interno correspondiente, mediante Hoja de Envío N° D4611-2025-GR.CAJ-DRA/DC, la Dirección de Contabilidad de la Entidad, solicita a este Despacho se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": "5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 precisa: "El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente".

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: "Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**"; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno requerida con Oficio N° D600-2025-GR.CAJ/DIREPRO, del 01 de octubre de 2025 modificado por Hoja de Envío N° D95-2025-GR.CAJ/DIREPRO del 13 de octubre de 2025 por la Dirección Regional de la Producción;

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad; y, conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y



RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda a atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora **ROSA ESTHER FERNÁNDEZ CHUMBE**, personal adscrito a la Dirección Regional de la Producción por el importe de **S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)**; para cubrir gastos para la Rueda de Negocios y Subasta en el marco de la "EXPO CAFÉ CAJAMARCA – V EDICIÓN" que se realizó del 17 al 19 de octubre de 2025 en la provincia de Jaén; según detalle adjunto en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno, que es como sigue:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE
2.3.2.7.10. 1	SEMINARIOS Y TALLERES, SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	S/ 10,000.00
TOTAL		S/ 10,0 00.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la servidora **ROSA ESTHER FERNÁNDEZ CHUMBE**, el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente, para la presentación de su Rendición de Gastos, conforme a lo establecido Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento; Dirección de Contabilidad y a la servidora **ROSA ESTHER FERNÁNDEZ CHUMBE**, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN